

# SINDICATOS EDUCATIVOS INDEPENDIENTES Y ARBITRAJE DE CONFLICTOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

AXAYÁCATL SEGUNDO CABELLO

Centro Regional de Educación Normal Javier Rojo Gómez

MA. EUGENIA GARCÍA CONTRERAS

Universidad de Quintana Roo

ERIN INGRID JANE ESTRADA LUGO

El Colegio de la Frontera Sur

**RESUMEN:** En los últimos años han surgido a nivel nacional, sindicatos independientes que han roto con el monopolio sindical del SNTE en México. Estos nuevos actores educativos comienzan a hacer contrapeso a las propuestas de reforma educativa acordadas desde la cúpula del SNTE con el Ejecutivo Federal a través de la Alianza por la Calidad de la Educación y con los intereses creados en conjunto por autoridades educativas y representantes sindicales. Su aparición genera conflictos que no son susceptibles de resolverse en las entidades por el conflicto de intereses creados en las Juntas y Tribunales de Conciliación y Arbitraje de los Estados, donde los presidentes se encuentran subordinados al Titular de la Administración Pública, que representa a una

de las partes en conflicto entre el Estado y los Trabajadores al servicio de ese Estado, razón por la cual, es juez y parte en un conflicto de carácter educativo. La solución a este conflicto sólo puede llegar cuando el arbitraje sale del Estado, para que una autoridad ajena a dicho conflicto y sin intereses creados, lo resuelva. Se presentan avances de esta hipótesis a partir del estudio de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y del proceso de registro y toma de nota del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Quintana Roo llevado a cabo de octubre del 2008 a octubre del 2010.

**PALABRAS CLAVE:** Política educativa, sindicatos, educación y política.

## Introducción

Un proceso común de los sistemas educativos en Latinoamérica ha sido el establecimiento de políticas de descentralización de la administración y gestión de las instituciones educativas, que para ejecutarse requieren la participación de los docentes como actores de estos procesos. En México esta política tuvo su manifestación en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que traspasó del Ejecutivo Federal a los gobiernos estatales, la operación del sistema de educación básica y normal. Como único

sindicato educativo, los estados reconocen bajo dicho acuerdo al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), como el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores y como el único actor con quien es necesario acordar reformas educativas.

El surgimiento de un sindicalismo independiente ha comenzado a trastocar las estructuras de poder, al incorporar un nuevo actor educativo que reclama a la autoridad educativa, espacios y derechos laborales controlados por el SNTE, creando con ello un conflicto laboral que les toca a las autoridades de los estados resolver.

El presente trabajo tiene como objetivo describir el conflicto de intereses para arbitrar los conflictos laborales en los estados, originado por el surgimiento de estos nuevos sindicatos educativos en las relaciones de los trabajadores de la educación con su patrón el Estado.

## Metodología

El trabajo se llevó a cabo en Quintana Roo, México y está basado en fuentes documentales y entrevistas y se describen y analizan las relaciones de subordinación establecidas entre las dependencias educativas del Estado y los órganos estatales encargados de arbitrar los conflictos de índole laboral, con respecto al titular de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. El estudio de caso del registro del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación en Quintana Roo (SITEQROO) y la toma de nota de su primer Comité Ejecutivo Estatal de 2008 a 2010, es utilizado como método para hacer evidente el conflicto de intereses.

## Antecedentes

La incorporación de nuevos actores sindicales en los procesos educativos estatales y nacionales, se ha incrementado de manera notable en los últimos años, con el registro y toma de nota ante los tribunales de conciliación y arbitrajes estatales de nuevos sindicatos. A la fecha, existen sindicatos independientes en al menos nueve estados del país y en el Distrito Federal (Del Valle, 2011), rompiendo con ello el monopolio del SNTE en asuntos laborales y educativos.

En mayo de 2008, ante el anuncio del convenio denominado Alianza por la Calidad de la Educación (ACE) firmado por el Presidente de la República Mexicana con la Secretaria General del SNTE, iniciaron una serie de manifestaciones de protesta en varios estados de la república como Oaxaca, Morelos, Michoacán, Chiapas, Guerrero y Quintana Roo entre otros, en contra de su implementación y con el argumento de la afectación de derechos laborales y sindicales (González, 2009).

En el estado de Quintana Roo, las protestas rebasaron la organización del SNTE, y originaron dos marchas de protesta inéditas en el Estado, paros laborales, el desconocimiento de líderes sindicales de delegaciones, la toma de las instalaciones de la sección estatal del SNTE en Chetumal y Cancún por profesores de todo el municipio, la demanda de destitución del Secretario General de la Sección por no respaldar la lucha en contra de la ACE, y la conformación de un comité de lucha que posteriormente llamaría a conformar el SITEQROO (Hernández, 2008).

## **La Administración del Poder Ejecutivo en Quintana Roo**

La Administración Pública del Estado de Quintana Roo recae conforme a lo establecido en el Poder Ejecutivo del Estado, y para auxiliarlo en sus funciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala entre otras a la Secretaría de Educación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El nombramiento y remoción de sus titulares es facultad del Poder Ejecutivo (Congreso del Estado de Q. Roo, 2008b), de lo que se infiere que existe una subordinación entre los funcionarios de las dependencias mencionadas con respecto al Gobernador del Estado.

## **La Secretaría de Educación y los Servicios Educativos de Quintana Roo**

A la Secretaría de Educación del Estado le corresponde coordinar, planear, desarrollar, dirigir y supervisar la educación del Estado, así como la “coordinación sectorial y regional de la dependencia, transfiriendo a los órganos desconcentrados y a las entidades paraestatales del sector, la operación de los servicios (Congreso del Estado, 2008b).

De manera paralela al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se crea en el Estado de Quintana Roo el Sistema Educativo Quintanarroense, como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo con la facultad de dirigir, administrar técnicamente e impartir educación en Quintana Roo (Congreso del Estado de Q. Roo, 1992).

El Sistema Educativo Quintanarroense sufrió transformaciones, así, en octubre de 1999, se expide el Decreto por el que se crea el (sic) Servicios Educativos y Culturales como un organismo de interés público y social descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo (Poder Ejecutivo del Estado de Q. Roo, 1999).

En febrero de 2008, se publica el Decreto que reforma integralmente el decreto que crea los Servicios Educativos y Culturales, transformándolo en el actual Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y le asigna entre otras, la atribución de “Administrar y representar a los planteles educativos de educación básica, y los relativos a la formación y capacitación de docentes, en sus diferentes niveles y modalidades, así como a los establecimientos en los que operen y funcionen unidades u oficinas, a su cargo” (Poder Ejecutivo del Estado de Q. Roo, 2008, art. 7).

Como órganos de gobierno, tiene la Junta Directiva que es el máximo órgano de gobierno, integrada por un presidente que es el titular del Poder Ejecutivo y seis vocales que corresponden al titular de otras tantas secretarías del estado, nombrados todos ellos por el Gobernador (Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, 2008; Congreso del Estado de Quintana Roo, 2008b).

El nombramiento del Director General de los SEQ, está a cargo del Gobernador del Estado y el cargo es ocupado actualmente por el titular de la Secretaría de Educación quien tiene por consiguiente el doble papel de Secretario de Educación y Director General de los SEQ (Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, 2008, art. 18).

### **La Junta y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje**

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Quintana Roo es de acuerdo a la Ley de la Administración Pública del Estado (Congreso del Estado de Quintana Roo, 2008b, art. 56) un “Tribunal Administrativo con plena autonomía jurisdiccional”, donde el presidente de la junta, y los presidentes de las juntas especiales son nombrados por el Gobernador del Estado. Entre las facultades del presidente, se encuentra a su vez, el nombrar a los Secretarios Generales de la Junta.

En el mismo espacio ocupado por la Junta, funciona el Tribunal de Conciliación y Arbitraje (TCyA) que tiene como finalidad resolver los conflictos laborales entre el Estado y sus Trabajadores y funciona mediante un Pleno de Salas, integrado por la totalidad de miembros de las salas. La primera sala está integrada por un representante designado por el

Gobierno del Estado y un representante de cada una de las Federaciones de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de los Ayuntamientos, quienes en forma alterna integran la sala, de acuerdo al asunto que les compete. La segunda sala, destinada a los asuntos educativos, “estará integrada por un representante designado por el Gobierno del Estado y un representante designado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación” (Congreso del Estado de Q. Roo, 2008a, art. 126). En ambas salas, el Presidente del Tribunal es el tercer árbitro que preside cada una de las salas y su designación corresponde al Ejecutivo del Estado.

El nombramiento del Presidente del Tribunal, es por seis años y por lo común coincide con el cambio de gobernador. Las otras partes de la sala, pueden ser renovadas en cualquier momento por quien los nombró. Todos los nombramientos son honoríficos, por lo que no reciben de acuerdo a la ley, ningún pago por el arbitraje de los asuntos que les turnan (Congreso del Estado de Q. Roo, 2008a). Tanto la Junta como el Tribunal, dependen para su operación administrativa, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

### **Proceso de Conformación y Registro del SITEQROO**

El 23 de octubre de 2008 una comisión promotora emitió la convocatoria para la asamblea constitutiva del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Quintana Roo, en el Estadio Nachan Ka'an de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo y de acuerdo a lo programado, el 8 de noviembre del 2008 se lleva a cabo la asamblea constitutiva del sindicato y se conforma el primer Comité Ejecutivo Estatal.

El Secretario General del sindicato solicita el 25 de marzo de 2009 el registro del acta constitutiva del sindicato y la correspondiente toma de nota del Comité Ejecutivo Sindical, con lo que se abre el expediente SRT-003/2009 en el TCyA del Estado. La solicitud es acompañada de la convocatoria a la asamblea constitutiva, el acta constitutiva, los estatutos, las listas de asistencia a la asamblea constitutiva, la lista de miembros, las constancias de empleo y del resultado de la elección del Comité Ejecutivo.

El 25 de abril de 2009 el TCyA dicta un acuerdo en el que se apercibe al SITEQROO para entregar copia de las solicitudes de afiliación al sindicato, apercibimiento que es atendido el 7 de mayo de 2009.

Trece días después, el TCyA desecha la solicitud de registro y en consecuencia niega el conceder el registro al sindicato y toma de nota del Comité Ejecutivo Sindical, señalando que:

- “Sindicato es la asociación de trabajadores constituida para unirse íntimamente con el objeto de defender sus derechos laborales y la conquista de nuevos (La Hoz Tirado, Ricardo, 1976, Derecho Colectivo de Trabajo)”.
- “Es del conocimiento público y además es notorio que los miembros del sindicato compareciente, pertenecen y forman parte como miembros de un sindicato nacional de trabajadores de la educación (S.N.T.E.) agrupación gremial que tiene amplias prerrogativas tanto sociales, laborales y económicas, lo que los pone en gran ventaja con otros sindicatos nacionales”.
- El SNTE “ya cumple con esa función preponderante que lo es la defensa de los derechos e intereses comunes de su asociados”.
- “... los miembros de la agrupación promovente, nunca manifestaron su inconformidad o señalaron la existencia de renuncia alguna a esa agrupación sindical nacional, o que se haya apartado de esa función intrínseca de defender los derechos e interés comunes”.
- “Por lo anterior se puede concluir que no es necesaria la existencia de un nuevo sindicato de trabajadores de la educación, cuando existe ya uno de carácter nacional al cual los miembros de la agrupación compareciente pertenecen”, haciendo alusión al SNTE (TCyA de Q. Roo, 2009a, pág. 2).

Ante esta sentencia, el SITEQROO considera incorrecto el fallo y ejercita el juicio de amparo en contra de la resolución del TCyA, ante el Juzgado Primero de Distrito con sede en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, el 8 de junio de 2009, lo que abre el expediente 458/2009-II-C.

El 25 de agosto de mismo año, el Juez Primero de Distrito resuelve en el sentido de que “la Justicia de la Unión Ampara y Protege al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación de Quintana Roo (SITEQROO)” y ordena a la autoridad responsable dejar sin efecto la resolución del 20 de mayo de 2009 y emitir una nueva.

En cumplimiento de la resolución de amparo, el TCyA emite el 21 de septiembre de 2009, una resolución donde nuevamente niega el conceder el registro al SITEQROO y niega reconocer el primer Comité Ejecutivo Estatal. El tribunal fundamenta su resolución en que

- Existe duplicidad en los nombres de algunos de los socios que conforman el padrón de 1180 solicitudes y la “falta de señalamiento respecto de otros de ellos y que pertenecen al comité ejecutivo electo”.
- No cumple con lo establecido en los artículos 75, 76 y 79 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo(TCyA de Q. Roo, 2009b, pág. 7).

La respuesta a esta decisión es la solicitud de un segundo amparo con el Juez Primero de Distrito que se inicia el 14 de octubre de 2009 y se resuelve el 4 de febrero de 2010 con una sentencia a favor del SITEQROO que ordena el registro del sindicato y la toma de nota al Comité Ejecutivo Estatal electo.

Antes de que se ejecute el registro y toma de nota, El SNTE interpone el 22 de febrero de 2010, un recurso de revisión en contra de la sentencia del Juez Primero de Distrito, como tercero perjudicado por dicha resolución señalando como agravios el no haber sido llamado al juicio; aplicar de manera incorrecta los artículos 75, 76 y 79 mencionados con anterioridad; y no haber considerado que los que ingresan a trabajar, en automático forman parte del SNTE y ninguno ha sido expulsado.

La revisión es resuelta por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en sesión del 21 de octubre de 2010, determinando infundado su reclamo porque carece de interés para inmiscuirse en asuntos internos de otra organización sindical diferente (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010) y regresa el expediente al punto en que se encontraba, apercibiendo a la Junta para registrar y dar la toma de nota en 24 horas.

## **El Conflicto de Intereses en el Arbitraje Laboral**

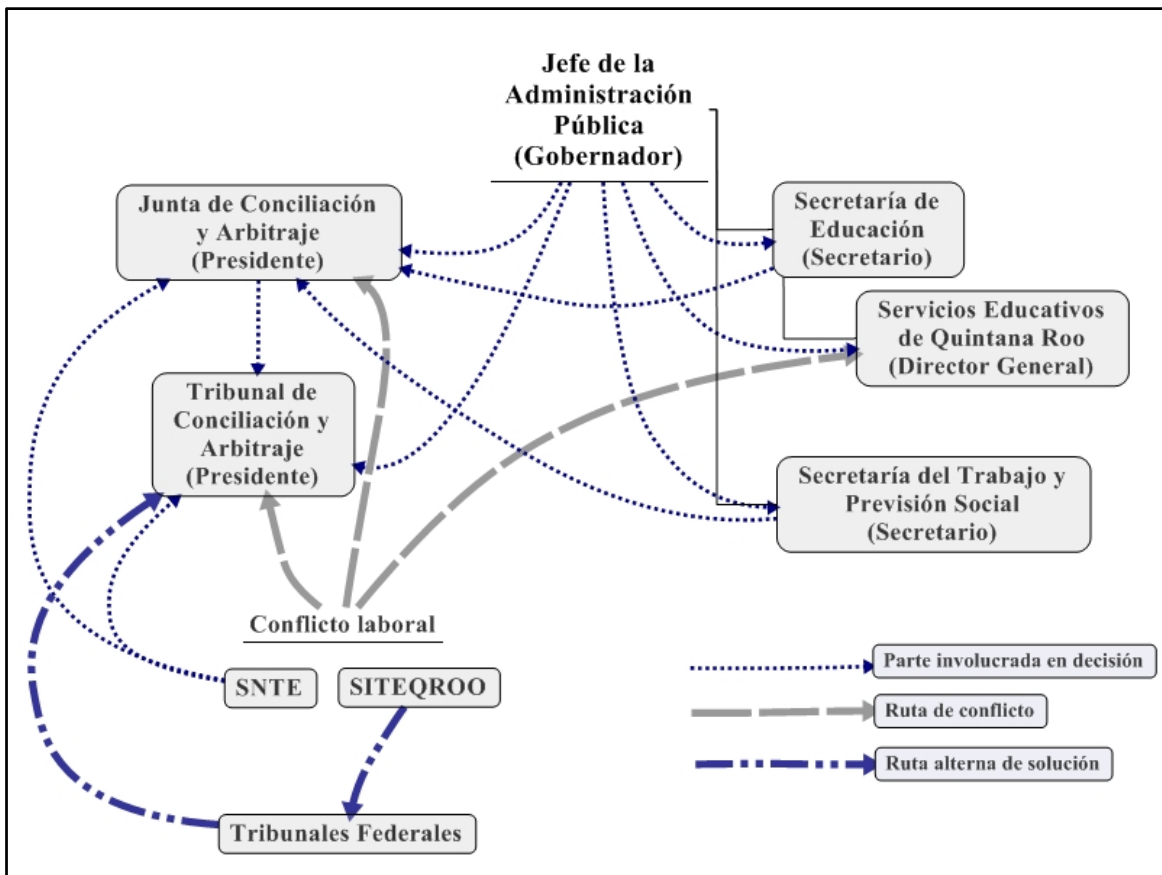
De la estructura de la Administración Pública en el Estado de Quintana Roo, se puede observar que los titulares de las distintas secretarías del estado, son nombrados por el Gobernador, en su calidad de Jefe de la Administración Pública. En la figura 1, se puede

apreciar cómo el conflicto laboral con el Secretario de Educación o con los Servicios Educativos de Quintana Roo, es en realidad con el Ejecutivo Estatal.

A pesar de la autonomía jurisdiccional que debe tener la junta, de facto están regulados por el Ejecutivo del Estado. Evidencia de lo anterior es el hecho de que durante el período en cuestión, la presidencia de la JLCyA y la presidencia del TCyA recayeron en la misma persona y su duración fue menor a los seis años.

Cuando la solución es llevada a la junta o el TCyA, el resultado es similar y el arbitraje se agrava por la intervención del SNTE como parte de la sala. Los resultados obtenidos coinciden con la hipótesis del conflicto de intereses entre los participantes del Tribunal, pues el presidente es una parte nombrada por el Ejecutivo; la segunda parte es el patrón y la tercera corresponde al SNTE. Todos emitieron dictámenes con base en sus intereses, como lo demuestran las tres sentencias de la Suprema Corte en los correspondientes juicios de amparo.

**Figura 1. Relaciones de decisión y conflicto para trabajadores al servicio del Estado.**





## Conclusiones

La estructura de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y las acciones efectuadas en el caso descrito, permiten concluir que existe una subordinación entre los funcionarios de las dependencias mencionadas con respecto al Gobernador del Estado, que es quien detenta el Poder Ejecutivo y un conflicto de interés entre el arbitraje que emitió para el caso en cuestión con respecto a la función que se esperaba cumplieran en dicha dependencia.

## Referencias

- Congreso del Estado de Quintana Roo. (1992). Decreto por el que se crea el Sistema Educativo Quintanarroense como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo*, 19 de mayo de 1992.
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (2008a). Ley de los trabajadores al servicio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Quintana Roo. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo*, 11 de marzo de 2008.
- Congreso del Estado de Quintana Roo. (2008b). Decreto número: 081 por el que se modifican diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad ambas del Estado de Quintana Roo. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo*, 12 de diciembre de 2008.
- Del Valle, S. (2011, 9 de febrero). Crecen opositores al SNTE en estados. Periódico *El Norte*. Obtenida el 30 de enero de 2011, de <http://uupn.upn.mx/anuario/index.php/noticias-educativas/2011/632-el-norte-/26899-crecen-opositores-al-snte-en-estados.html>
- González V., R. (2009). La irrupción. Condiciones de emergencia del Movimiento Magisterial de Bases. *El Cotidiano*, 24(154), 75-84.
- Hernández, S. (2008, 15 de septiembre). Toman maestros instalaciones del SNTE en Q. Roo. *El Universal*. Sección: Los Estados. Obtenida el 21 de enero de 2011, de <http://www.eluniversal.com.mx/notas/538550.html>
- Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. (1999). Decreto por el que se crea el servicios educativos y culturales como Un organismo de interés público y social descentralizado del poder Ejecutivo del Gobierno del estado de quintana roo. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo*, 1 de octubre de 1999.
- Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. (2008). Decreto que reforma integralmente el Decreto que crea los Servicios Educativos y Culturales. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, 8 de febrero de 2008.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2010. Resolución de amparo 861/2009-IV-B. Principal. Versión pública de la sesión del día 21 de octubre de 2010.

TCyA de Q. Roo. (2009a) Registro Sindical Número: SRT-003/2009. Resolutivo de fecha 20 de mayo de 2009.

TCyA de Q. Roo. (2009b) Expediente Número: SRT-003/2009. Resolutivo de fecha 21 de septiembre de 2009.